

La Ley General Presupuestaria, en su disposición adicional segunda, dispone que para la ejecución del Plan Anual de Auditorías, la Intervención General de la Administración del Estado podrá, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, siendo necesaria una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, en la que se especificará la insuficiencia de los servicios de la Intervención General de la Administración del Estado que justifique dicha contratación. En el mismo sentido se pronuncia la disposición adicional cuarta de la Ley General de Subvenciones estableciendo que la Intervención General de la Administración del Estado podrá recabar dicha colaboración para la realización de controles financieros de subvenciones en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria.

Por Resolución de 23 de enero de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, se aprobó el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2006. Este Plan contempla, entre otras, tres tipos de actuaciones de control para cuya realización la Intervención General de la Administración del Estado carece de medios suficientes:

Actuaciones de control a efectuar en desarrollo del artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, relativo a la auditoría de cuentas anuales.

Trabajos de auditoría para la certificación de la cuenta FEOGA-Garantía, a rendir por el Fondo Español de Garantía Agraria a la Comisión Europea.

Actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones y ayudas públicas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y fondos de la Unión Europea.

La Intervención General de la Administración del Estado carece de efectivos suficientes para hacer frente, en el plazo previsto, a algunas de las actuaciones, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en el Plan, y razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa nacional y comunitaria, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresas privadas de auditoría, mediante la contratación de la ejecución de determinadas actuaciones de control incluidas en los tres epígrafes anteriores, que la Intervención General de la Administración del Estado no puede asumir en su integridad con sus efectivos actuales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Insuficiencia de medios.*

La Intervención General de la Administración del Estado carece de efectivos suficientes para hacer frente, en el plazo previsto, a algunas de las actuaciones de auditoría y control financiero previstas en el Plan de Auditoría y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2006, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho Plan, y razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa nacional y comunitaria, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresas privadas de auditoría mediante la contratación de determinadas actuaciones de control.

Artículo 2. *Colaboración de empresas privadas.*

Se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de auditorías de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las entidades a que se refiere el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria y actuaciones de auditoría pública para la certificación de la cuenta FEOGA-Garantía, a rendir por el Fondo Español de Garantía Agraria ante la Comisión Europea, así como para la realización de controles financieros de subvenciones y ayudas públicas, incluidos en el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2006.

Artículo 3. *Contratos plurianuales.*

En aquellos trabajos de auditoría y control financiero cuya realización por la Intervención General de la Administración del Estado tenga carácter periódico y recurrente, conforme a lo establecido en una norma legal, se autoriza la celebración de estos contratos de colaboración con empresas privadas de auditoría por un plazo de vigencia superior a un año, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de marzo de 2006.

SOLBES MIRA

MINISTERIO DEL INTERIOR

4071

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca un curso de formación de examinadores para la posterior provisión de puesto de trabajo de examinador.

El Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, atribuye en su artículo 10.1.n) a la Dirección General de Tráfico, a través de la cual el Ministerio del Interior ejerce sus competencias sobre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, la función de la formación de examinadores para la obtención del permiso de conducción de vehículos a motor.

Por otro lado, la actual relación de puestos de trabajo del Organismo establece como requisito indispensable para ocupar el puesto de trabajo de examinador el haber superado un curso de formación en esta materia (clave de formación según RPT: 042).

Teniendo en cuenta las vacantes actualmente existentes o que pueden producirse a medio plazo se ha considerado necesario realizar varias ediciones de un curso de formación de examinadores dirigido a funcionarios de la Administración General del Estado no necesariamente destinados en la Dirección General de Tráfico con el fin de que puedan optar a cubrir puestos de trabajo de examinador en las unidades y localidades que se relacionan en la base II de esta Resolución con arreglo a las siguientes bases:

I. *Participantes*

1. Podrán participar en el curso: Todos los funcionarios de carrera en activo de la Administración General del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer a los grupos C o D.
- Ser titular de un permiso de conducción ordinario de la clase B en vigor con al menos dos años de antigüedad.
- No haber aprobado algún curso anterior de formación de examinadores ni haber suspendido, con nota mínima global inferior a 3,5 puntos, algún curso a partir del número de curso 147 incluido. Tampoco podrán asistir los que hayan participado en dos cursos completos anteriores y no los hayan aprobado.
- Comprometerse una vez superado el curso a lo siguiente:

Para el caso de funcionarios destinados en la Dirección General de Tráfico: A ocupar voluntariamente en comisión de servicios un puesto de examinador en alguna de las Jefaturas solicitadas como máximo durante un año contado a partir de la fecha de finalización del curso sin percepción de indemnización por razón del servicio.

Independientemente de lo anterior, cuando un aspirante supere el curso de formación y no sea nombrado para una plaza de examinador en su unidad o en alguna de las Jefaturas solicitadas, y con el fin de mantener actualizados sus conocimientos, podrá requerirse su colaboración en la realización de las pruebas de aptitud cuando las necesidades de servicio de su unidad lo precisen.

Para el caso de funcionarios no destinados en la Dirección General de Tráfico: A solicitar plaza de examinador en alguno de los concursos de traslados que se convoquen y que se les notifique.

Con carácter excepcional podrán participar en este curso aquellos funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas de Instituciones Penitenciarias que, en el momento de la publicación de esta convocatoria, estén adscritos o prestando servicios con destino definitivo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Correos y Telégrafos.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este curso, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva estén adscritos a este Departamento, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que perte-

nezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto definitivo, salvo que:

4.1 Se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

4.2 Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación.

4.3 Procedan de un puesto de trabajo suprimido, excepto en los casos de adscripción a un puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

4.4 A estos efectos, a los funcionarios que habiendo accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursan por promoción interna o integración permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban en el Cuerpo o Escala desde el que se produjo el acceso se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto.

5. Aquéllos que se encuentren en la situación de servicios especiales sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado destino en el ámbito de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

6. Los funcionarios con discapacidad deberán acompañar a su solicitud un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto de examinador. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

II. Jefaturas en las que se ofertan plazas

Se indican las Jefaturas Provinciales y Locales a las que se podrá optar para participar en el curso y el número de vacantes actualmente existente o que se ha previsto pueda producirse a lo largo de la vigencia de esta convocatoria. El número de plazas podrá modificarse en función de las necesidades del servicio y a propuesta de la Subdirección General de Educación, Divulgación y Formación Vial:

JPT Álava: 1.
 JPT Albacete: 4.
 JPT Alicante: 3.
 JPT Almería: 3.
 JPT Asturias: 1.
 JLT Gijón: 1.
 JPT Ávila: 1.
 JPT Badajoz: 1.
 JPT I. Baleares: 1.
 JLT Ibiza: 1.
 JLT Menorca: 1.
 JPT Barcelona: 2.
 JLT Sabadell: 1.
 JPT Burgos: 1.
 JPT Cáceres: 1.
 JPT Cádiz: 3.
 JPT Cantabria: 1.
 JPT Castellón: 1.
 JPT Ciudad Real: 1.
 JPT Córdoba: 1.
 JPT Coruña, A: 1.
 JLT Santiago: 1.
 JLT Cuenca: 1.
 JPT Girona: 1.
 JPT Granada: 1.
 JPT Guadalajara: 1.
 JPT Guipúzcoa: 2.
 JPT Huelva: 3.
 JPT Huesca: 1.
 JPT Jaén: 1.
 JPT León: 1.
 JPT Lleida: 1.
 JPT Lugo: 1.
 JPT Madrid: 5.
 JPT Málaga: 1.
 JPT Murcia: 1.
 JLT Cartagena: 1.
 JPT Navarra: 1.
 JPT Ourense: 1.
 JPT Palencia: 1.

JPT Las Palmas: 1.
 JLT Lanzarote: 2.
 JPT Pontevedra: 1.
 JLT Vigo: 1.
 JPT La Rioja: 1.
 JPT Salamanca: 1.
 JPT Segovia: 1.
 JPT Sevilla: 12.
 JPT Soria: 1.
 JPT Tarragona: 1.
 JPT Tenerife: 1.
 JLT La Palma: 1.
 JPT Teruel: 1.
 JPT Toledo: 2.
 JPT Valencia: 1.
 JPT Valladolid: 1.
 JPT Vizcaya: 1.
 JPT Zamora: 1.
 JPT Zaragoza: 1.
 JLT Ceuta: 1.
 JLT Melilla: 1.
 SS.CC.: 3*.

* Servicios Centrales. Ver anexo IV.

III. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán dirigirse al Sr. Director General de Tráfico y se ajustarán a los modelos publicados en esta Resolución, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el Registro General de la Dirección General de Tráfico (c/ Josefa Valcárcel, n.º 28, 28027 Madrid), en los registros de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos que hay que presentar son:

Anexo I: Solicitud de participación.
 Anexo II: Solicitud de Jefaturas.
 Anexo III: Certificado de datos.

Los participantes deberán solicitar las Jefaturas en las que estén interesados por orden de preferencia (anexo II).

El anexo III, en el que se hacen constar las circunstancias personales y profesionales, deberá ser expedido por las siguientes autoridades:

a) La Subdirección General o Unidad asimilada competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales u Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o, en su caso, de las Subdelegaciones del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial de Ministerios u Organismos Autónomos.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo competente, respecto del personal en situación de servicio en Comunidades Autónomas.

e) La Unidad de Personal del Departamento u Organismo a que figure adscrito el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, en el caso de que proceda de la situación de suspensión firme de funciones, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría General para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas de Organismos Autónomos, asimismo dependientes de la citada Secretaría General o, en cualquier caso, en situación de servicios especiales tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

Para los funcionarios destinados en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico será suficiente la firma del jefe de la unidad (Jefe Provincial o Local de Tráfico o Subdirector General).

IV. Pruebas selectivas

La selección de los asistentes a las diferentes ediciones se llevará a cabo mediante una serie de pruebas previas que determinarán la idoneidad de los aspirantes y su priorización en la asistencia en función de la puntuación obtenida.

El proceso selectivo consistirá en una prueba de conocimientos, la valoración de las clases de permisos que se posean y una prueba práctica:

1. Prueba de conocimientos:

Todos aquellos funcionarios que hayan solicitado su participación y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria serán llamados a realizar una prueba teórica de conocimientos sobre normas y señales reguladoras de la circulación, cuestiones de seguridad vial y entretenimiento simple de automóviles que se puntuará de 0 a 5 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de tipo test, similar a los que se utilizan para la obtención del permiso de conducción de la clase B.

Se realizará simultáneamente en todas las Jefaturas donde haya solicitantes en la fecha y hora que se determine. La Subdirección General de Educación, Divulgación y Formación Vial dará cuenta de los fallos y aciertos a la Comisión de Selección, que determinará el nivel mínimo necesario para considerar superada la prueba.

2. Valoración de las clases de permisos:

Se valorará la posesión de las clases de permisos en vigor A, C, D, D+E y C+E a 0,25 puntos por cada clase.

3. Prueba práctica:

Una vez valoradas las fases anteriores, serán llamados a esta prueba práctica aquellos funcionarios que hayan superado la prueba previa de conocimientos.

La prueba, de carácter práctico, consistirá en la conducción de un vehículo turismo en vías abiertas al tráfico general. La Comisión determinará el nivel mínimo necesario para considerar superada esta prueba, que se puntuará de 0 a 10 puntos.

Se realizará en las diferentes Jefaturas Provinciales en la fecha y hora que se determine.

V. Comisión de Valoración

1. La valoración de las pruebas previas de selección para la convocatoria al curso se efectuará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Dirección General de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector General de Educación, Divulgación y Formación Vial o funcionario en quien delegue.

Un Jefe de Área de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Un Jefe de Servicio de la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

Tantos representantes del Organismo como sean necesarios para que existan más representantes de la Administración que de la representación sindical, a quienes designará el Secretario General.

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Secretario: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico o funcionario en quien delegue.

2. Asistentes al curso. Orden de prioridad:

Los funcionarios que hayan superado las pruebas de selección podrán ser llamados para asistir a las ediciones que se convoquen hasta el 30 de junio de 2007 según la priorización de Jefaturas que vaya efectuando la Subdirección General de Educación, Divulgación y Formación Vial en función de las necesidades del servicio y de acuerdo con el orden de preferencia de Jefaturas establecido por los interesados en la solicitud.

En el caso de que concurren dos o más funcionarios dentro del mismo orden de preferencia se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1. Estar destinado en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.
2. Mejor nota total obtenida en las pruebas de selección.
3. Mejor nota en la prueba práctica.
4. Mejor nota en la prueba de conocimientos.
5. Valoración clases de permisos.
6. Antigüedad en la Administración.
7. Letra alfabética, comenzando por la letra «F», según la Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 17 de enero de 2005).

VI. Curso de formación

Se prevé que la primera de las ediciones se inicie a lo largo del primer semestre del año 2006.

El curso constará de dos fases: la primera, con una duración de unas siete semanas, tendrá lugar en el Centro de Formación Vial de la Dirección General de Tráfico, sito en Móstoles (Madrid), carretera de Extrema-

dura, punto kilométrico 16,500 (Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid). La segunda fase tendrá una duración aproximada de una semana y se llevará a cabo en las Jefaturas Provinciales que se determinen.

A lo largo del curso se realizarán evaluaciones que deberán ser superadas por los alumnos para continuar la formación.

La Comisión, en función de los resultados y a propuesta de la Subdirección de Educación, Divulgación y Formación Vial, podrá decidir que se extienda la duración del curso estableciendo un periodo de recuperación del módulo o de los módulos que, en su caso, no se hubieran superado.

VII. Notificaciones

Con el fin de asegurar la agilidad del procedimiento, acortar plazos y contribuir a la supresión de trámites dilatorios, la relación de aspirantes admitidos, el lugar, fecha y hora en que se desarrollarán las pruebas selectivas y la relación de los seleccionados para acudir a las distintas ediciones del curso se publicarán en la página web de la Dirección General de Tráfico (<http://www.dgt.es>), así como en la Intranet y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales, Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

VIII. Orden en la asignación de destinos.

Una vez superado el curso, los funcionarios destinados en el Organismo podrán ser llamados a ocupar un puesto de examinador en comisión de servicios. En primer lugar se llamará al que tenga destino definitivo en la misma Jefatura en la que exista la vacante y en segundo lugar a los que no estén destinados en esa Jefatura por este orden:

1.º Preferencia establecida en la solicitud.

2.º Si concurren varios a la misma plaza con el mismo orden de preferencia se irá ofreciendo según la mejor puntuación obtenida durante el curso. El último no tendrá la alternativa de rechazar la oferta, debiendo atenerse al compromiso asumido en su solicitud.

Los funcionarios que no estén destinados en el Organismo podrán incorporarse a un puesto de examinador de alguna de las siguientes formas:

1.º En comisión de servicios, con autorización del órgano competente de la unidad de destino del funcionario.

2.º A través de concurso de traslados.

En virtud del compromiso al que se refiere la base I.1 deberán participar en los siguientes concursos de provisión que se convoquen en los dos años siguientes a la superación del curso solicitando algún puesto de examinador.

IX. Indemnizaciones por razón del servicio

Los funcionarios que asistan a las pruebas previas de selección previstas en la base IV, siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial, tendrán derecho a indemnización como comisión de servicio, así como por los gastos de locomoción que correspondan.

Asimismo, los funcionarios que asistan al curso, siempre que se lleve a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial, tendrán derecho a indemnización como comisión de servicio o como comisión de servicio con la consideración de residencia eventual, así como por los gastos de locomoción que correspondan.

Las indemnizaciones que correspondan en ambos casos, pruebas selectivas y curso, correrán a cargo de la Jefatura Central de Tráfico.

Con el fin de poder sufragar los gastos de desplazamiento desde Madrid al Centro de Exámenes de Móstoles y viceversa a los funcionarios destinados fuera de Madrid, se tendrá en cuenta en la orden de desplazamiento la posibilidad de consignar en el apartado «Observaciones» la siguiente frase: «Por carecer Móstoles de los servicios adecuados se le autoriza a pernoctar en Madrid».

A los destinados en Madrid se les abonará durante la primera fase del curso que se desarrolle en Móstoles la locomoción y el 50% de los gastos de manutención los días de asistencia al curso. Si fueran destinados a otra Jefatura distinta a la de Madrid durante la segunda fase del curso tendrán derecho a indemnización como comisión de servicio.

X. Certificado de aprovechamiento

La Dirección General de Tráfico otorgará un diploma de aprovechamiento a aquellos alumnos que hayan superado las pruebas que se propongan.

XI. Información adicional

La descripción del puesto de trabajo de examinador se encuentra en el anexo IV. También se podrá solicitar información adicional sobre esta convocatoria en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

Madrid, 13 de enero de 2006.—El Director General, Pere Navarro Olivella.

Sr. Secretario General de la Dirección General de Tráfico.

ANEXO I

Solicitud de participación en el Curso de Formación de Examinadores de la Dirección General de Tráfico, Ministerio del Interior, convocado por Resolución

.....

(Escribir los datos en el interior del recuadro)

D.N.I.:
 APELLIDOS:
 NOMBRE:
 TELEFONO DE CONTACTO / E-MAIL
 CALLE
 CODIGO POSTAL
 LOCALIDAD
 CLASES DE PERMISOS
 TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD: (SI/NO)
 EN CASO AFIRMATIVO: NECESITA ALGUNA
 ADAPTACIÓN AL PUESTO: (SI/NO)
 INDICAR CUAL:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de 2006.

(Firma)

(Reservado para la Administración)

--

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.

ANEXO II
Datos personales

<u>JEFATURAS</u>	SOLICITA SER DESTINADO (marque con un aspa: X)	ORDEN DE PRIORIDAD (del 1 al 62)	<u>JEFATURAS</u>	SOLICITA SER DESTINADO (marque con un aspa: X)	ORDEN DE PRIORIDAD (del 1 al 62)
ALAVA			OURENSE		
ALBACETE			ASTURIAS		
ALICANTE			PALENCIA		
ALMERÍA			LAS PALMAS		
AVILA			PONTEVEDRA		
BADAJOS			SALAMANCA		
BALEARES			S.C.TENERIFE		
BARCELONA			CANTABRIA		
BURGOS			SEGOVIA		
CACERES			SEVILLA		
CADIZ			SORIA		
CASTELLON			TARRAGONA		
CIUDAD REAL			TERUEL		
CORDOBA			TOLEDO		
A CORUÑA			VALENCIA		
CUENCA			VALLADOLID		
GIRONA			VIZCAYA		
GRANADA			ZAMORA		
GUADALAJARA			ZARAGOZA		
GUIPUZCOA			CEUTA		
HUELVA			MELILLA		
HUESCA			GIJÓN		
JAEN			IBIZA		
LEON			MENORCA		
LLEIDA			SABADELL		
LA RIOJA			CARTAGENA		
LUGO			LA PALMA		
MADRID			LANZAROTE		
MALAGA			SANTIAGO		
MURCIA			VIGO		
NAVARRA			SSCC		

Observaciones (6):

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (2) Especificar si el funcionario ha accedido al Cuerpo o Escala desde el que participa por promoción interna o integración, en caso de que permanezca en el puesto de trabajo que desempeñaba en el Cuerpo o Escala de procedencia.
- (3) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo (B.O..E. 10 de abril).
- (4) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (5) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en OBSERVACIONES.
- (6) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Puesto	Nivel	Grupo	C.E.	Cuerpo Adscripción	Adscripción
Examinador Jefaturas Provinciales y Locales.	18	CD	3.737,64	EX11	AE
Examinador Jefaturas Provinciales y Locales en Islas.	18	CD	4.097,40	EX11	AE
Examinador Servicios Centrales.	18	CD	3.737,64	EX11	AE

Descripción:

Examinador en Jefaturas Provinciales y Locales:

Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de formación vial. Horario especial. Clave de formación según RPT: 042 (Curso de Examinador). Sujeto a sistema de productividad específica.

Examinador Servicios Centrales:

Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sea requerido por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc.). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de la necesidad que se vaya produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de formación vial. Horario especial. Clave de formación según RPT: 042 (Curso de Examinador). Sujeto a sistema de productividad específica.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE FOMENTO

4072

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de Sellos de Correos denominada «Efemérides. Voto y Ciudadanía. 75.º Aniv. del voto de las mujeres en España.—2006».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Efemérides. Voto y Ciudadanía. 75.º Aniv. del voto de las mujeres en España.—2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Efemérides. Voto y Ciudadanía. 75.º Aniv. del voto de las mujeres en España.—2006».

Segundo. *Características.*—«Efemérides. Voto y Ciudadanía. 75.º Aniv. del voto de las mujeres en España.—2006».

Dentro de la serie Efemérides, el 8 de marzo se emitirá un sello de Correos denominado Voto y Ciudadanía. 75 Aniversario del voto de las mujeres en España. El 1 de octubre de 1931, las Cortes Generales aprobaron el derecho constitucional del voto de la mujer en España, en plena igualdad con el hombre. En el sello que se emite se reproduce una escena en una mesa electoral presidida por una mujer, con otra mujer ejerciendo su derecho al voto (Fondo Alfonso. A.G.A.).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).
Valor postal: 0,29 €.
Efectos en pliego: 50.
Tirada: 2.000.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 8 de marzo de 2006.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4073

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la creación de un banco de recursos zoogenéticos de cabra montés.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), han formalizado, con fecha 4 de octubre de 2005, un Convenio de Colaboración «para la creación de un banco de recursos zoogenéticos de cabra montés».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de enero de 2006.—El Director General, Mario Gómez Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA PARA LA CREACIÓN DE UN BANCO DE RECURSOS ZOOGENÉTICOS DE CABRA MONTÉS

En Sevilla, a 4 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, 50, en virtud del Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, por